

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO N° 055-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA
DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUYUSCA**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG**, identificado con DNI N° 02607652 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0606-2016-MINAGRI,y;



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20287376457, con domicilio en Plaza de Armas 5 de marzo s/n Incuyo, distrito de Puyusca, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde **WILBER DAVID BENITES DIESTRO**, identificado con DNI N° 10029337, de acuerdo a la Resolución N° 3800-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones..

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de Marzo del 2008; (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.
- 1.3 El numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones
- 1.4 Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a ley les corresponde.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 El presente convenio, es producto del proyecto denominado "Asistencia Técnica para la Conservación de los Recursos Naturales e Incremento de la Producción Agrícola en las provincias de Paucar del Sara Sara y Parinacochas de la Región Ayacucho", buscando de esta forma incrementar la producción y productividad agropecuaria, mediante el uso adecuado del manejo de recursos naturales, para ello se desarrollan actividades de conservación que logren el buen uso de los recursos naturales asociados al apoyo a la producción agrícola de sus cultivos con el fin de lograr un aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales.



2.2 Con fecha 02 de diciembre del 2016, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION ZONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA PARA EL PRESTAMO DE TRACTOR AGRICOLA**, con el objetivo de otorgar en Afectación en Uso dos (02) tractores agrícolas, Marca Jhon Deere, y los implementos agrícolas de rastra y arado, de la Agencia Zonal de Paucar del Sara Sara de **AGRO RURAL**, a fin de ser utilizado única y exclusivamente para realizar labores de aradura y siembra de pastos del proyecto: "Implementación de Escuelas de Campo para Manejo de Pasto y Ganado".



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Especifico se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios de desarrollo productivo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE AGRO RURAL:

- 5.1.1 Entregar en afectación en uso, y a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la posesión de los Tractores Agrícolas conducidos con sus respectivos Operadores, de acuerdo a las características que se detallan en los cuadros siguientes, a fin de ser utilizado única y exclusivamente para realizar labores de aradura y siembra de pastos del proyecto: "Implementación de Escuelas de Campo para Manejo de Pasto y Ganado", y de esta forma establecer una alianza

para la implementación y/o ejecución de planes, programas, proyectos y actividades, relacionadas con los objetivos de ambas instituciones, tendientes a buscar el desarrollo integral sostenido de la población, a través de la Dirección Zonal Ayacucho de **AGRO RURAL**.



CARACTERISTICAS DEL 1ER TRACTOR AGRICOLA:

PROPIETARIO	AGRO RURAL
VEHICULO	MAQUINARIA AGRICOLA
CODIGO	JD-03
ESTADO	BUENO
MARCA	JHON DEERE
MODELO	6403DT
COLOR	AMARILLO VERDE
AÑO	2008
N° SERIE CHASIS	PO 6403X007445
N° SERIE MOTOR	JO 4045T146447
PLACA	NO TIENE
TARJETA DE PROPIEDAD	NO TIENE
SOAT	NO TIENE



CARACTERISTICAS DEL 2DO TRACTOR AGRICOLA:

PROPIETARIO	AGRO RURAL
VEHICULO	MAQUINARIA AGRICOLA
CODIGO	JD-02
ESTADO	BUENO
MARCA	JHON DEERE
MODELO	6403DT
COLOR	AMARILLO VERDE
AÑO	2008
N° SERIE CHASIS	PO 6403X007478
N° SERIE MOTOR	JO 4045T146458
PLACA	NO TIENE
TARJETA DE PROPIEDAD	NO TIENE
SOAT	NO TIENE



- 5.1.2 Contribuir al fortalecimiento de las capacidades Institucionales y de los productores agrarios en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de implementar los proyectos productivos, actividades relacionadas a la conservación de los recursos naturales e incrementos de la producción agrícola.

- 5.1.3 Supervisar, a través de la Agencia Zonal de Paucar del Sara Sara, los ingresos que por el servicio del Tractor que se afecta en uso, sean captados por **LA MUNICIPALIDAD**, autorizando los gastos que se ejecuten por el mantenimiento, operación, mejora, reparación y/o reposición del bien.



5.2 **POR LA MUNICIPALIDAD.**

- 5.2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá el mantenimiento, operación, reparación, trámite de la tarjeta de propiedad y placa, contratación de seguro a todo riesgo y cualquier impuesto por crearse que afecta la propiedad de los tractores, así como arreglos que requiera el bien (Tractores e implementos Agrícolas).



- 5.2.2 Realizar el mantenimiento preventivo y general de los tractores materia de afectación antes de iniciar con las labores de aradura y siembra de pastos del Proyecto, así como durante, de forma diaria, semanal y mensual, respectivamente.

- 5.2.3 Reportar a la Agencia Zonal de Paucar del Sara Sara de **AGRO RURAL**, el ingreso y egreso de los fondos captados por el alquiler de los precitados tractores, la lectura del horómetro, bitácora y el Informe de funcionamiento del bien (detallado y documentado en forma mensual, de acuerdo a los formatos que **AGRO RURAL** entrega).

- 5.2.4 Garantizar que los recursos obtenidos por el alquiler de los tractores que se afecta en uso en mérito del presente convenio, sean destinados íntegramente al mantenimiento, operación, mejora, reparación y/o reposición del mismo bien; para estos efectos, **LAS PARTES** designaran un responsable, los cuales sobre la base del informe mensual de funcionamiento del bien, propondrán las mejoras o inversiones. Dicha propuesta serán adoptadas por **LA MUNICIPALIDAD** y, con el visto bueno de la Agencia Zonal de Paucar del Sara Sara de **AGRO RURAL**.

- 5.2.5 Para mayor transparencia en el manejo de los fondos, por la prestación de servicios con las maquinarias agrícolas, deberá aperturarse una cuenta en una entidad financiera de la localidad, del cual se llevará un registro auxiliar de bancos.

- 5.2.6 Establecer, publicar y difundir las tarifas de alquiler por el uso de los tractores que se afecta en uso en mérito del presente convenio.

- 5.2.7 Devolver a **AGRO RURAL** al término de la vigencia del convenio, los tractores que se afectan en uso en mérito del presente convenio, en las mismas condiciones en las que fue entregado y de ser el caso con las mejoras introducidas en éste, sin más desgaste que el generado por su uso ordinario.

- 5.2.8 Brindar las Facilidades al, personal que **AGRO RURAL** designe para la verificación de lo pactado en las cláusulas precedentes. Así mismo asumirá el combustible necesario (5 galones) para las supervisiones durante el desarrollo de las labores de aradura y siembra de pastos del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACION ITERINSTITUCIONAL

- 6.1 Los compromisos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta mediante coordinaciones por los siguientes funcionarios:

Por **AGRO RURAL** : Jefe de la Agencia Zonal de Paucar del Sara Sara
Por **La MUNICIPALIDAD** : Alcalde Distrital

- 6.2 Los coordinadores, realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**.
- 6.3 Todo cambio de la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

Los costos que irrogue en cumplimiento de los compromisos por ambas partes se encuentran detallados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

- 8.1 **LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión y otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio, excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formaran parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra Parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (02) MESES, a partir de la fecha de su suscripción, plazo que puede ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Suspensión:

- 10.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de **LAS PARTES** solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 10.2. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 10.3. El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución:

10.4. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a. Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación
- b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la Parte perjudicada, notifiquen el incumplimiento a la otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- c. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

10.5 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

10.6 La suspensión y/o resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICALE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

12.1. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá en principio, por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES** sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

12.2. En caso no se resuelva la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será resuelta mediante arbitraje de derecho en la ciudad de Lima, con árbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

12.3. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalado que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras Partes, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de 2179, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2016.



Por **AGRO RURAL**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
Director Ejecutivo

**MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA
PARINACOCNAS - AYACUCHO**

Wilber D. Benites Diestro
ALCALDE

WILBER DAVID BENITES DIESTRO
Alcalde

